

ORD.: N° 1103 /

ANT.: Su Oficio Ord. N° 048/2016 de fecha 11/05/2016, solicitando pronunciamiento en relación a la intervención, que implica demolición de inmueble ubicado en calle Los Libertadores N° 471, sector centro Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

MAT.: Emite pronunciamiento en relación a la intervención que implica demolición de inmueble ubicado en calle Los Libertadores N° 471, Sector Centro Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

ADJ.: Sin Documentación adjunta.

05 JUL. 2016

LA SERENA,

A : SR. MAX CAMPAÑA MOLINA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

En relación a su solicitud de pronunciamiento respecto de la intervención en el inmueble ubicado en calle Los Libertadores N° 471, Sector centro Chañaral Alto, comuna de Monte Patria, emplazado en Zona de Conservación Histórica y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. lo siguiente:

1. El inmueble se encuentra emplazado en la zona ZCH (Zona de Conservación Histórica) de la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria (Resolución Exenta GORE N° 12 de 07/03/06, D. O. de 09/09/06), a un costado de calle Los Libertadores N° 471, acera oriente.



Fig. 1: Imagen Satelital Ubicación Inmueble

2. Se solicita la demolición parcial del inmueble, ya que fue seriamente afectado por el terremoto del 16 de Septiembre de 2015.

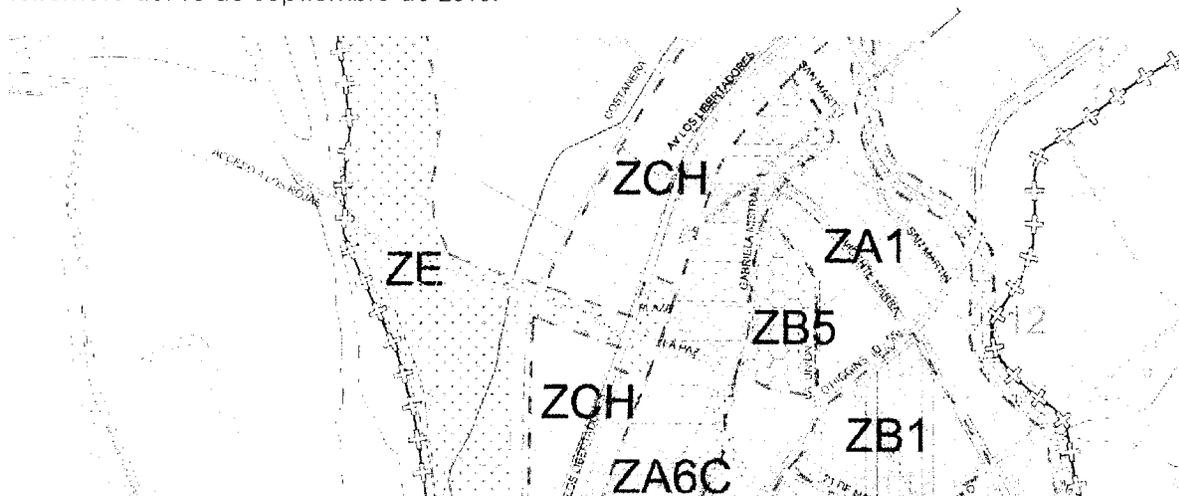


Fig. 2: inmueble ubicado en ZCH, según PRC vigente de Monte Patria



Fig. 3: Vista fachada principal, desde exterior

3. El inmueble corresponde a una edificación de dos pisos de altura, con destino vivienda - comercio, la cual se encuentra en regulares condiciones de estabilidad en lo que respecta a su estructura. Debido principalmente a los efectos del terremoto recién pasado. Que genero desaplome de muros, rupturas en esquinas y colapso de elementos estructurales de la vivienda.



Fig. 5 y 6: daños muro exterior fachada.

- Muros, Pilares, Columnas: todos aquellos elementos verticales y horizontales que formen parte de la edificación dañada por la catástrofe tales como pilares o columnas, dinteles, arcos, antepechos, barandas.
 - Pisos y pavimentos. Todos aquellos elementos horizontales que formen parte de pisos y pavimentos o de sus terminaciones, tales como envigados, entablados, guardapolvos, junquillos.
 - Elementos varios de valor arquitectónicos, arqueológico, o documental, tales como piedras labradas, cornisas, molduras, artesonados de cielos, retablos, imaginería interior, cuando corresponda.
 - En aquellas edificaciones dañadas para las que no existieren antecedentes gráficos de esta, podrá prepararse un levantamiento y/o un registro, incluido un archivo fotográfico, con el fin de facilitar su reconstrucción, reparación o restauración posterior. Siendo así, labor de efectuar ese levantamiento recaerá en el propietario de la edificación. Lo anterior, sin perjuicio que esa labor sea efectuada por el respectivo municipio, por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, y/o el Consejo de Monumentos Nacionales en atención al valor que estas entidades pudieran atribuir a la edificación dañada.
2. Respecto de los escombros sin valor obtenidos de las demoliciones efectuadas en edificaciones, no comprendidas en el numeral I, precedente, estos deberán ser derivados a los lugares de disposición final que para dicho efecto haya determinado la respectivo autoridad competente."

6. Por lo tanto, en relación a su solicitud de pronunciamiento en el marco del artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcción y respecto de la demolición del inmueble ubicado en calle Los Libertadores N° 471, sector centro de Chañaral Alto, Comuna de Monte Patria, de propiedad del Sr. Sofanor Arnoldo Loyola Castillo; esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa favorable respecto de la demolición parcial del inmueble.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN MIRANDA VELOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

[Handwritten signature]
FMC/AVK/MGS/LDR/ldr.-
Ord. Int. N° 389/2016

DISTRIBUCION:

- Sr. Director de Obras Municipales de Monte Patria. (c.i.)
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes